



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>DECLARATIVO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>ROBERTO JUNCO QUIROGA</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2021-00145-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Observadas las diligencias realizado el emplazamiento, para continuar el trámite se procede a designar curador ad-litem respecto de *ROBERTO JUNCO QUIROGA*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado CARLOS DANIEL RAMÍREZ GÓMEZ identificado con C.C No. 1.049.632.112 y T.P. 283.975 como curador Ad Litem respecto de ROBERTO JUNCO QUIROGA . Por secretaría comuníquesele al profesional del derecho, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de que le sean impuestas las sanciones disciplinarias del caso, donde para el efecto

se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria Seccional Bogotá.

El termino para manifestar su aceptación no podrá ser superior a cinco (05) días a partir de la recepción de la comunicación (art. 9 del C.G.P.), que deberá enviarse a la Calle 20 No 13-10 oficina 304A CC Plaza Real de la ciudad de Tunja (Boy.) o al correo electrónico: ramirezgomezdog@gmail.com. Para el efecto el profesional del derecho podrá hacer uso de las tecnologías de la información (Decreto 806 de 2020).

Se fija por concepto de gastos a su favor el valor de CUATRO MIL PESOS (\$400.000 M/Cte.), los cuales estarán a cargo de la parte demandante, , lo anterior apartándose de lo señalado en el Art. 48 numeral 7º del C.G.P. y acogiéndose a lo reglado en los artículos 25 y 53 de la Constitución Política de Colombia. Una vez posesionado el Curador Ad-Litem, por secretaría ingrese el proceso al despacho para continuar el trámite pertinente.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 12 hoy
veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f925bf6a6ee4207461129421052833dfd733f2164b17effe7d1513fad764e5df**

Documento generado en 21/04/2022 01:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>